



Municipio de Palmillas, Tamaulipas Administración 2024-2027



Municipio De Palmillas, Tamaulipas 28 de marzo del 2025

No. De Oficio: 006/03/2025

Asunto: Informe Mensual febrero 2025

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera

Presidente de la Junta de Gobierno del Honorable Congreso
del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
P R E S E N T E.-

El ayuntamiento de Palmillas, Tamaulipas, en su Octava Sesión extraordinaria, celebrada el día 27 del mes de marzo donde se aprobó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se derogan y adicionan diversas fracciones a los artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Palmillas, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025; en observancia a lo dispuesto por los artículos 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas y 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Debido a lo anterior, respetuosamente envió a esa Honorable Representación Popular, en archivo adjunto, la iniciativa con proyecto de decreto correspondiente con un anexo y un disco compacto que contiene el archivo digital de la referida iniciativa, para su estudio y aprobación en su caso.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ATENTAMENTE
RESIDENCIA
PALMILLAS, TAM.
Dra. Sindy Padilla
Presidente del Ayuntamiento
2024-2027
Municipio de Palmillas, Tamaulipas

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA
PALMILLAS, TAM.
R. AYUNTAMIENTO
2024-2027
Lic. Albert Ambrosio Monita Camacho
Secretario Municipal
Municipio de Palmillas, Tamaulipas

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66:

Dra. Sindy Paoleth Monita Ramirez, Presidenta Municipal del Republicano Ayuntamiento de Palmillas, Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 64 fracción IV de la Constitución Política Local, 49 fracciones II y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, me permito presentar a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano, la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se deroga y adiciona diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Palmillas, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fracción IV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone como facultad del H. Congreso del Estado la de fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades.

En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que, tratándose de las iniciativas de ley de ingresos de los ayuntamientos, estas serán presentadas al Congreso dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, así mismo dentro del proceso presupuestario lo señala el numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

En ese orden de ideas, el Ayuntamiento de Palmillas, Tamaulipas, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, realizó la propuesta de dicha Ley de Ingresos para el ejercicio 2025, la cual fue revisada y aprobada por el Congreso del Estado de Tamaulipas, misma que fue expedida mediante el Decreto

Edilberto Pérez C.
C. Edilberto Pérez C.

Isabel del Angel H.d.z
Lidia c. Rosendo

de la Rosa B.
Crisobal Ch. C.

Griselda

00000007

66-97 de fecha 05 de diciembre de 2024, la cual fue publicada el día 28 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado.

En la cual se señalan diversas disposiciones en materia de hidrocarburos, es importante mencionar que esta iniciativa es presentada en relación con la controversia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el expediente número 73 /2025 de fecha 26 de febrero de 2025, por ello en virtud de su relevancia jurídica y las implicaciones que tiene para el orden constitucional y la interpretación de los derechos fundamentales, se considera fundamental abordar los aspectos clave que se derivan de dicha resolución, a fin de fortalecer el marco legal.

Aunado a lo anterior fuimos informados por el Congreso del Estado en una reunión de trabajo sobre la interposición de dicha controversia constitucional contra la Ley de Ingresos de este municipio para el ejercicio 2025, en razón de invadir competencias exclusivas de la Federación en materia de hidrocarburos y su infraestructura, por ello en virtud de lo anterior y para estar acorde a la disposición del Gobierno Federal es necesario modificar algunas disposiciones normativas de la Ley de ingresos aprobadas originalmente.

La derogación planteada, lejos de significar una pérdida para la Hacienda Pública Municipal, abonará a la certeza jurídica de los agentes económicos que participan en sectores estratégicos como la industria de hidrocarburos y telecomunicaciones, fortaleciendo el desarrollo económico local en armonía con la legislación federal vigente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa con proyecto de:


000000
Rosario Caballero
Crisobal Ch. C.
Edilberto Pérez C.
Omerito
Asesora de la Rosa B. Judda c. Isatel del Angel Hdz

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN XI Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PALMILLAS, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se deroga la fracción XI y adiciona la fracción XXII del artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Palmillas, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como siguen:

Artículo 27.- Los...

I. a la X....

XI. Se deroga.

XII a la XXI. ...

Se adiciona

XXII. Por licencia de construcción de ductos subterráneos y aéreos (cable para televisión y demás empresas privadas que requieren ocupar territorio municipal para brindar sus servicios)

- a) Aéreo; y, 15% de una UMA por metro lineal.
- b) Subterráneo. 10% de una UMA por metro lineal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Edilberto Pérez C. Cristóbal Ch. C.
Comunista
Rosario Caballero
Edilberto Pérez C.
Comunista
Angel HDZ
Edilberto Pérez C.
Rosario Caballero
Edilberto Pérez C.
Comunista
Isabel del
Rosa B. Lidia C. Isabel del
Isella de la Rosa B. Lidia C. Isabel del